

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 43/2013

Viedma, 18 de febrero de 2013.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1328/12, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H 3186 y el Reglamento de contrataciones de la Provincia Anexo II Decreto H Nro. 1737/98, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramitó la ADQUISICIÓN DE FILTROS DE AIRE PARA EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Que el trámite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante LICITACIÓN PÚBLICA, de acuerdo al artículo 87 de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 594/12 de la Administración General.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al Art. 53 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, quien mediante Dictamen Nro. 370/12, declaró admisibles todas las ofertas presentadas.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 01/13, obrante a fojas 73, rechazar la alternativa de Frical Servicios de filtros Bellmor lisos, dado que tienen una vida útil del 50% en relación a los plisados y deberán cambiarse dos veces al mes generando mayores costos y adjudicar a la firma Airfil S.R.L por mejor precio y ajustarse a lo solicitado.

Que la Dirección del Servido Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fojas 79/80).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs.85/86).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1ro. Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 21/12, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE FILTROS DE AIRE PARA EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Artículo 2do. Desestimar la oferta presentada por Frical Servicios de filtros marca Bellmor Lisos ya que tienen una vida útil del 50% en relación a los plisados y deberán cambiarse dos veces al mes, generando mayores costos, según lo informado por Mario Mondino Jefe de Mantenimiento de la Ciudad Judicial, fojas 71 y conforme al Acta de Preadjudicaciones Nro. 01/13.

Artículo 3ero. Adjudicar a la firma AIRFIL S.R.L., de la ciudad de CIUDAD AUTÓNOMA - BUENOS AIRES, el único renglón licitado, por mejor precio y ajustarse a lo solicitado, en la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 87.048,00).

Artículo 4to: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	296	Repuestos y accesorios	\$45,264,96
12-00	296	Repuestos y accesorios	\$ 22.632,48
14-00	296	Repuestos y accesorios	\$ 19.150.56
		Total	\$ 87.048,00

y liquídese por Tesorería de este Poder a la firma mencionada en el artículo 3ero. de la presente.

Artículo 5to: Establecer el pago dentro de los treinta (30) días de recibida de

conformidad la provisión solicitada.

Artículo 6to: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8vo: Registrar, notificar, comunicar, pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente Subrogante STJ.

MIÓN – Administrador General.